CONTR 2025 329183	**Fecha: a fecha de la firma electrónica.**

TÍTULO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO DE MERCADO DEL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y EL ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA CONTRATAR EL PRECIO DE LA ELECTRICIDAD DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS CORRESPONDIENTES A LA REDEJA

MEMORIA COMPLEMENTARIA

A. SOBRE LAS CONSIDERACIONES DEL INFORME DEL GABINETE JURÍDICO.

A.1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25 de abril de 2025 se emitió por la Directora Gerente memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato del expediente CONTR 2025 329183.

SEGUNDO.- En la misma fecha se solicitó informe jurídico sobre los pliegos de la licitación al Gabinete Jurídico de la Asesoría Jurídica de Industria, Energía y Minas.

TERCERO.- Con fecha 23 de mayo de 2025 se emite informe jurídico preceptivo AJ-CIEM 2025/18 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia.

A.2. JUSTIFICACIÓN

- A la vista del informe AJ-CIEM 2025/18 emitido por el Gabinete Jurídico, se incorpora la siguiente consideración realizada en base a la **Consideración SEGUNDA** del informe del Gabinete Jurídico, en relación al **apartado 8 del Anexo I**, relativo a los Criterios de adjudicación previstos en el procedimiento, en la que se pone de manifiesto en el informe que al hallarnos ante un procedimiento abierto simplificado, resultaría de aplicación el artículo 159 de la LCSP, según el cual "b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de consultoría, ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total".

Tras someter a consideración, por el órgano de contratación, la conveniencia de evaluar la posibilidad de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, se concluye que lo anterior no aplicaría según el objeto del presente contrato.

En resultas de lo anterior, al no tener por objeto prestaciones de carácter intelectual el referido contrato no le aplicaría, de igual manera, el artículo 145.4 LCSP para este tipo de prestaciones en cuánto a los criterios relacionados con la calidad.

En consecuencia, el Apartado 8 del Anexo I, del PCAP, relativo a los "Criterios de adjudicación", quedaría establecido con criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor sin que su ponderación supere el veinticinco por ciento del total, procediéndose a su modificación en los siguientes términos:

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: <u>Máximo 25 puntos</u>.
1. Propuesta para determinar los modelos de contratación de la electricidad para la Junta de Andalucía. Se valorará con un **máximo de 10,0 puntos**:
1.1. Contenido técnico de la propuesta. Máxima puntuación 5,0 puntos.
1.2. Valoración de la estrategia seguida por la empresa para obtener el resultado final. Máximo 5,0 puntos.
2. Propuesta para la determinación de la metodología de precios para suministros en el mercado eléctrico

(Manual de actualización y revisión de precios). Se valorará con un **máximo de 5,0 puntos**:

2.1. Contenido técnico de la propuesta. Máximo 2,5 puntos.

2.2. Valoración de la estrategia seguida por la empresa para obtener el resultado final. Máximo 2,5 puntos.

3. Propuesta para determinar las mejores alternativas para la licitación de cubiertas de los edificios u otros espacios públicos con el objeto de desarrollo de comunidades solares. Se valorará con un **máximo de 5,0 puntos**:

3.1. Contenido técnico de la propuesta. Máximo 2,5 puntos.

3.2 Valoración de la estrategia seguida por la empresa para obtener el resultado final. Máximo 2,5 puntos.

4. Propuesta para la determinación del análisis de oportunidad de ejecutar las prórrogas incluidas en los pliegos que rigen la contratación de los acuerdos marcos de electricidad que estén vigentes. Se valorará con un **máximo de 5,0 puntos**:

4.1. Contenido técnico de la propuesta. Máximo 2,5 puntos.

4.2. Valoración de la estrategia seguida por la empresa para obtener el informe. Máximo 2,5 puntos.

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica. **Máximo 75 puntos**.

La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{OMV}{Of} x\,75$$

siendo,

OMV= Oferta económica más ventajosa en euros (oferta mínima, IVA excluido).

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

B. FIRMA

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo. Natalia Márquez García